



INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE SOLICITUD

Con fecha 23 de enero de 2017 D. _____) titular del DNI-NIF. nº _____, presentó por vía electrónica una solicitud de acceso a diversos datos del IAC, acogiéndose al derecho de acceso a la información pública que establece la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.

Considerando la vía de presentación y el contenido del escrito en cuanto a sus pretensiones, así como la normativa de aplicación, la Dirección del IAC resolvió y notificó al interesado, con fecha 26 de enero los siguientes acuerdos:

Otorgar al interesado un plazo de 10 días para entregar al Instituto de Astrofísica de Canarias fotocopia de su DNI, a efectos de cumplir el requisito de acreditación de identidad a que se refiere el artículo 17.2 de la ley 19/2013.

El requerimiento de subsanación se formuló con expreso apercibimiento de que la omisión del trámite se entendería como desistimiento de la solicitud, en los términos que dispone el artículo 68.1 de la ley 39/2015.

Declarar en suspenso el cómputo del plazo de 1 mes que la Ley 19/2013 otorga para dictar resolución sobre la solicitud.

Recomendar al interesado, en base al artículo 68.3 de la ley 39/2015, puesto en relación con el artículo 17.3 de la ley 19/2013, que al tiempo de subsanar ofrezca motivación razonada sobre los intereses concretos en que se fundamenta el alcance de la información que solicita respecto de los vehículos a disposición del IAC.

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido, sin haber subsanado la omisión de fotocopia del DNI, ni efectuado alegaciones al respecto, es por lo que en estricta aplicación del artículo 68.1 de la ley 39/2015, puesto en relación con el artículo 17.2 de la ley 19/2013, y observando los requisitos que prevé el párrafo 2º del artículo 21.1 de la ley 39/2015, en el día de la fecha,

RESUELVO:

Declarar desistido a D. _____ en la solicitud de información presentada el 23 de enero de 2017, acordando el subsiguiente archivo de la misma, conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos arriba expuestos y apercibimiento de que, si mantiene el mismo interés, deberá iniciar el procedimiento con nueva solicitud, ajustada a los requisitos formales y de contenido que la legislación aplicable dispone.

En La Laguna, a 23 de febrero de 2017



El Director
Prof. Rafael Rebolo López